UNR Universidad Nacional de Rosario

Abog. SILVIA BETTIOL
Secretaria Admin. Consejo Superior

ROSARIO, 21 de octubre de 2014

VISTO el artículo 2° de la Ordenanza de N° 689 por el cual se encomienda a Secretaria Académica de la U.N.R. la elaboración de un Proyecto de adecuación de la Ordenanza N° 669; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento General de Departamentos para los Institutos Preuniversitarios", que en Anexo Único integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 701

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Rector Prof. Darío P. MAIORANA
Presidencia Consejo Superior U.N.R.

mcb

12 NOV 2014

ANEXO UNICO

REGLAMENTO GENERAL DE DEPARTAMENTOS PARA LOS INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS

Capítulo I – MISION y FUNCIONES

ARTICULO 1° - Misión. Los Departamentos son unidades académicas cuya misión es organizar, dirigir y supervisar todas las actividades de docencia teórica y práctica; de investigación básica y aplicada y de extensión o asistencia a la comunidad, correspondiente a cada disciplina o área específica del conocimiento.

ARTÍCULO 2°- Funciones docentes En materia de docencia teórica y práctica, los Departamentos tendrán las siguientes funciones:

a) Diseñar y planificar la enseñanza de las disciplinas que le competen, de acuerdo al nivel, extensión y profundidad de tratamiento de los temas que integran las exigencias académicas, en orden a los requerimientos de cada plan de estudios,

b) Examinar anualmente los programas de enseñanza, coordinando la actualización científica, técnica, conceptual, procedimental y actitudinal de su contenido de acuerdo con las necesidades del Plan de Estudios, evitando superposiciones de enseñanza de un mismo tema con otros Departamentos o entre asignaturas o exigencias académicas del propio y eliminando los superfluos e innecesarios,

c) Determinar criterios metodológicos de conducción y evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje,

d) Analizar y evaluar los resultados de actividades y evaluaciones de los alumnos,

e) Proponer las actividades complementarias a las exigencias académicas de los programas que permitan una mejor preparación general y específica de los educandos,

f) Seleccionar y elaborar publicaciones técnicas y científicas y material didáctico necesarios para la docencia,

g) Impulsar el perfeccionamiento y actualización científico de los docentes,

h) Promover el intercambio y difusión de prácticas, metodologías, conceptualizaciones y experiencias didácticas de docentes y alumnos.

i) Participar en congresos, cursos, simposios, conferencias, jornadas y seminarios sobre temas relacionados con la disciplina o área del conocimiento de Departamento que organicen otras instituciones.

ARTÍCULO 3° - Funciones de Investigación: En materia de investigación, los Departamentos tendrán las siguientes funciones:

a) Promover y dirigir la investigación y la innovación didáctica y pedagógica de la disciplina o área del conocimiento y evaluar sus actividades.

b) Mantener información actualizada acerca de los adelantos de la disciplina o área del conocimiento.

c) Mantener contacto permanente con los Institutos de la Universidad cuyas áreas de investigación tengan relación con la disciplina o área del conocimiento del Departamento.

d) Establecer contactos y comunicación científica y técnica con organismos de investigación para el intercambio de información y de material científico y pedagógico.

ARTÍCULO 4°. Funciones de extensión. En materia de asistencia cultural, científica y técnica a la comunidad tendrán las siguientes funciones:

a) Considerar las problemáticas relacionadas con la disciplina o área del conocimiento del Departamento y la comunidad y proponer medios de acción.

b) Prestar asistencia técnica, cultural o científica, dentro de sus posibilidades.

c) Efectuar publicaciones y dictar cursos y conferencias de divulgación cultural, científica y técnica.

Capítulo II – ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5°- Miembros. Los Departamentos estarán constituidos por todos los docentes de la disciplina o área correspondiente, cualquiera sea su condición y su categoría.

ARTÍCULO 6°- Reuniones plenarias anuales: Se llevarán a cabo, como mínimo, tres veces al año:

a) La primera, antes de la iniciación del año académico, para considerar los objetivos generales del Departamento, la memoria anual de la gestión realizada el año anterior y el Plan Anual de Tareas.

b) La segunda, a mediados del año académico, para tratar la marcha del Plan anual y los ajustes que convenga hacer al mismo;

c) La tercera, a fines del año académico, para evaluar sus resultados y proponer sugerencias para la Memoria y el Plan del año siguiente.

d) Y las fueren convocadas por iniciativa del Jefe de Departamento o a pedido de dos o más de sus miembros.

ARTÍCULO 7°- Reuniones mensuales: Los Departamentos se reunirán mensualmente para analizar el desempeño académico de los alumnos y proponer correcciones y acciones de apoyo.

ARTÍCULO 8° - Reuniones interdepartamentales: El Director de Escuela convocará a reunión de Jefes de Departamentos, como mínimo dos veces del año, una en cada cuatrimestre, para analizar el desempeño académico de los alumnos y programar actividades conjuntas.

ARTÍCULO 9°- Plan anual de tareas. El plan anual de tareas del Departamento deberá contemplar todas las medidas y actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión y extraprogramáticas, previstas en este Reglamento, durante el año académico. En especial deberá contener:

a) Las tareas concretas a desarrollar, con indicación de metas, plazos, responsables de su ejecución, recursos técnicos y metodología de evaluación.

b) Las propuestas de:

b. I.) modificaciones a los programas de enseñanza de las asignaturas o exigencias académicas

b.2.) supresiones, divisiones o fusiones de asignaturas o exigencias académicas.

ARTÍCULO 10° Memoria anual: La memoria anual será elaborada por el Jefe de Departamento y puesta a consideración de sus miembros, quienes podrán aprobarla o rechazarla, total o parcialmente y proponer modificaciones o agregados. Cualquier docente podrá hacer constar sus opiniones en disidencia, las que deberán incluirse en la redacción definitiva. Luego será elevada al Director del establecimiento.

Capítulo III - JEFATURA

ARTÍCULO 11° -

"El Jefe de Departamento será designado de acuerdo al siguiente procedimiento:

a-) Los docentes de cada departamento propondrán una terna a la Dirección por votación directa. Cada Instituto elaborará un Reglamento particular al efecto.-

b-) Los integrantes de la terna serán sometidos a Concurso de acuerdo con el Reglamento aprobado por Ordenanza n° 664. Los aspirantes deberán presentar una propuesta de Gestión del Departamento.-

c-) El docente que obtuviera el primer puesto en el orden de mérito será designado Jefe de Departamento. Durará en el cargo 4 (CUATRO) años y podrá ser redesignado una sola vez mediando concurso cerrado.-

d-) Si la evaluación del concurso cerrado resultara negativa, se aplicará lo establecido en los incisos a, b y c del presente.-

Este procedimiento se implementará para cubrir vacantes que se produzcan a partir del dictado de la presente.-

Ningún docente podrá desempeñarse en más de un cargo de Jefe de Departamento.-

ARTÍCULO 12°- Funciones. Los Jefes de Departamentos tendrán las siguientes funciones:

a) Proyectar, coordinar, dirigir y supervisar la actividad del Departamento.

b) Asesorar a la Dirección de la Escuela en los asuntos relacionados con la disciplina o área del conocimiento del Departamento.

c) Convocar a las reuniones del departamento, presidirlas y ejecutar sus decisiones.

d) Elaborar el Plan anual de tareas del Departamento y uso racional de los laboratorios que dependan del mismo y someterlo a consideración de sus miembros, coordinar su ejecución y controlar su cumplimiento.

e) Elaborar la memoria anual y someterla a consideración del Departamento.

f) Elaborar informes de diagnóstico cuatrimestrales.

g) Eleva a la Vicederección del establecimiento el plan anual de tareas, los informes de diagnóstico cuatrimestrales y la memoria anual.

h) Mantener vinculación permanente con las autoridades y dependencias relacionadas con el Departamento.

i) Visitar las clases que imparten los miembros del Departamento y elevar informe fundado a la Vicedirección del establecimiento.

j) Asesorar a docentes y estudiantes con respecto a los asuntos y tareas a cargo del Departamento.

k} Dirigir al personal administrativo asignado al Departamento,

l) Integrar las comisiones asesoras y coordinadoras de carreras y planes de estudio.

m) Adoptar las medidas conducentes al normal desarrollo de las actividades docentes y asegurar la cobertura de eventuales ausencias.

n) Las demás funciones relacionadas con la disciplina o área del conocimiento del Departamento que el Director del establecimiento le asigne.

Capítulo IV - DE LOS COORDINADORES DE ÁREA:

ARTÍCULO 13°: Cuando un Departamento contenga más de una disciplina o área del conocimiento tendrá un coordinador por cada una de ellas, designado por concurso conforme el reglamento aprobado por Ordenanza n° 664 o la norma que la sustituya. Ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo de Coordinador de Área.

ARTÍCULO 14°: Funciones: Los Coordinadores de Área son colaboradores inmediatos del Jefe del Departamento y tendrán las mismas funciones que estos referidas disciplina o área del conocimiento específica.

Capitulo IV: DISPOSICIÓN GENERAL:

ARTÍCULO 15° - Las atribuciones que en este Reglamento se asignen a los Departamentos, se entenderán, en todos los casos, sin perjuicio de la libertad de cátedra de todo docente o investigador, entendida como libertad de exponer e indagar, en su disciplina, siguiendo cualquiera de las orientaciones científicas con que puede ser entendida y cultivada.
Con esta reserva, el Departamento podrá, en su Plan anual de actividades, asignar las tareas e impartir las directivas generales que considere más adecuadas a sus objetivos.

ARTICULO 16°: Es compatible el desempeño de cargo de Jefe de Departamento con el desempeño de cargos u horas cátedra en el mismo Departamento, siempre que las designaciones referidas se ajusten a lo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza n° 698 o la que se dicte.-

ARTICULO 17°: El Coordinador de Área de Departamento de Escuela de Enseñanza Secundaria percibirá una remuneración equivalente a 12 (doce) horas de cátedra de Nivel Medio y deberá cumplir no menos de 12 (doce) horas reloj semanales de labor.